Parlamento Europeo

2014-2019



Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

2015/0313(COD)

24.5.2016

OPINIÓN

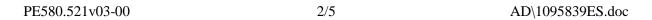
de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

para la Comisión de Transportes y Turismo

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1406/2002 por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad Marítima (COM(2015)0667 – C8-0404/2015 – 2015/0313(COD))

Ponente de opinión: Artis Pabriks

AD\1095839ES.doc PE580.521v03-00



ENMIENDAS

La Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior pide a la Comisión de Transportes y Turismo, competente para el fondo, que tome en consideración las siguientes enmiendas:

Enmienda 1

Propuesta de Reglamento Artículo 1 – apartado 1 – punto 2 Reglamento (CE) n.º 1406/2002 «Artículo 2 ter

Texto de la Comisión

- 1. La Agencia, en cooperación con la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas y la Agencia Europea de Control de la Pesca, prestará apoyo a las autoridades nacionales que lleven a cabo funciones de guardacostas a nivel nacional y a nivel de la Unión, y, cuando proceda, a nivel internacional, mediante:
- a) la puesta en común de la información generada por la fusión y el análisis de los datos disponibles en los sistemas de notificación de los buques y en otros sistemas de información que alberguen las agencias o a los que estas tengan acceso, de conformidad con sus respectivos marcos jurídicos y sin perjuicio de que los datos sean propiedad de los Estados miembros;
- b) la prestación de servicios de vigilancia y comunicación basados en la tecnología más avanzada, incluidos las infraestructuras terrestres y espaciales y los sensores instalados en cualquier tipo de plataforma, como los sistemas de aeronaves pilotadas a distancia;
- c) el desarrollo de capacidades, mediante la elaboración de directrices, recomendaciones y mejores prácticas, así como mediante *el apoyo a* la formación y el intercambio de personal, *con el fin de mejorar el intercambio de información y la cooperación en el ámbito de las*

Enmienda

- 1. La Agencia, en cooperación con la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas y la Agencia Europea de Control de la Pesca, prestará apoyo a las autoridades nacionales que lleven a cabo funciones de guardacostas a nivel nacional y a nivel de la Unión, y, cuando proceda, a nivel internacional, mediante:
- a) la puesta en común de la información generada por la fusión y el análisis de los datos disponibles en los sistemas de notificación de los buques y en otros sistemas de información que alberguen las agencias o a los que estas tengan acceso, de conformidad con sus respectivos marcos jurídicos y sin perjuicio de que los datos sean propiedad de los Estados miembros;
- b) la prestación de servicios de vigilancia y comunicación basados en la tecnología más avanzada, incluidos las infraestructuras terrestres y espaciales y los sensores instalados en cualquier tipo de plataforma;
- c) el desarrollo de capacidades, mediante la elaboración de directrices, recomendaciones y mejores prácticas, así como mediante la *prestación de* formación y el intercambio de personal;

funciones de guardacostas;

- d) la puesta en común de capacidad, incluida la planificación y ejecución de operaciones polivalentes y la puesta en común, intersectorial y transfronteriza, de activos y otras capacidades.
- 2. Las modalidades de la cooperación de la Agencia con la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas y la Agencia Europea de Control de la Pesca en el ámbito de las funciones de guardacostas se determinarán en un acuerdo de colaboración, de conformidad con la normativa financiera aplicable a las agencias.
- 3. La Comisión podrá adoptar, en forma de recomendación, una guía práctica sobre la cooperación europea en el ámbito de las funciones de guardacostas, que contenga directrices, recomendaciones y mejores prácticas para el intercambio de información y la cooperación a nivel nacional, de la Unión e internacional.».

- c bis) el reforzamiento del intercambio de información y la cooperación en lo relativo a las funciones de guardacostas y riesgos emergentes en el ámbito marítimo;
- d) la puesta en común de capacidad, incluida la planificación y ejecución de operaciones polivalentes y la puesta en común, intersectorial y transfronteriza, de activos y otras capacidades.
- 2. Las modalidades de la cooperación de la Agencia con la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas y la Agencia Europea de Control de la Pesca en el ámbito de las funciones de guardacostas se determinarán en un acuerdo de colaboración, de conformidad *con sus mandatos respectivos y* con la normativa financiera aplicable a las agencias.
- 3. La Comisión podrá adoptar, en forma de recomendación, una guía práctica sobre la cooperación europea en el ámbito de las funciones de guardacostas, que contenga directrices, recomendaciones y mejores prácticas para el intercambio de información y la cooperación a nivel nacional, de la Unión e internacional.».

PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

Título	Agencia Europea de Seguridad Marítima		
Referencias	COM(2015)0667 – C8-0404/2015 – 2015/0313(COD)		
Comisión competente para el fondo Fecha del anuncio en el Pleno	TRAN 21.1.2016		
Opinión emitida por Fecha del anuncio en el Pleno	LIBE 21.1.2016		
Ponente de opinión Fecha de designación	Artis Pabriks 29.2.2016		
Examen en comisión	29.2.2016	11.4.2016	24.5.2016
Fecha de aprobación	24.5.2016		
Resultado de la votación final	+: -: 0:	44 7 0	
Miembros presentes en la votación final	Jan Philipp Albrecht, Martina Anderson, Malin Björk, Caterina Chinnici, Rachida Dati, Agustín Díaz de Mera García Consuegra, Laura Ferrara, Monika Flašíková Beňová, Lorenzo Fontana, Kinga Gál, Ana Gomes, Nathalie Griesbeck, Sylvie Guillaume, Monika Hohlmeier, Sophia in 't Veld, Iliana Iotova, Sylvia-Yvonne Kaufmann, Barbara Kudrycka, Cécile Kashetu Kyenge, Marju Lauristin, Monica Macovei, Barbara Matera, Claude Moraes, Soraya Post, Judith Sargentini, Birgit Sippel, Branislav Škripek, Csaba Sógor, Helga Stevens, Traian Ungureanu, Bodil Valero, Udo Voigt, Beatrix von Storch, Josef Weidenholzer, Cecilia Wikström, Kristina Winberg, Tomáš Zdechovský		
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Laura Agea, Marina Albiol Guzmán, Hugues Bayet, Carlos Coelho, Pál Csáky, Teresa Jiménez-Becerril Barrio, Jeroen Lenaers, Nuno Melo, Angelika Mlinar, Artis Pabriks, Maite Pagazaurtundúa Ruiz, Emil Radev, Barbara Spinelli, Axel Voss		
Suplente(s) (art. 200, apdo. 2) presente(s) en la votación final	Miroslav Poche		